

# ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y HOSPITALES TERAPIA MULTIMODAL DEL DOLOR, S.L.

En Alicante, a      de      de 2015

## REUNIDOS

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell (DOCV núm. 7503, de 13/04/15), por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

Y de otra el Dr. Pablo Manuel Martínez Pérez, en calidad de Administrador Único de Hospitales Terapia Multimodal del Dolor S.L., CIF nº CIF B54869128, con domicilio social en c/ Sierra Alfaro 10-C ( 03550 Sant Joan d´Alacant), constituida en escritura pública de fecha 25 de Junio de 2015, otorgada ante el Notario de Alicante D. Ramón Alarcón Cánovas, con el nº726 de su protocolo. Tomo: 3874, Libro:0, Folio: 20, Sección: 8, Hoja: A 145916, Inscripción o Anotación: 1/ Fecha: 16/07/2015 Año. Pre.: 2015; y en representación de la misma.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente acuerdo,

## EXPONEN:

I. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y

pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los diferentes sectores socioeconómicos.

En el ámbito de la UMH, el Instituto de Neurociencias (IN), centro mixto de la Universidad Miguel Hernández y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, tiene como objetivos:

1. El impulso a la investigación y el desarrollo de las Neurociencias, tanto en los aspectos básicos de promoción general del conocimiento, como en sus aplicaciones científicas, médicas y tecnológicas.
2. La formación de investigadores, tecnólogos y personal sanitario a través de la organización de cursos, seminarios, programas de doctorado y cualquier otra actividad que contribuya a un mejor conocimiento del sistema nervioso y los problemas de salud relacionados con éste y de modo particular en lo que compete al presente acuerdo, los referidos al dolor y su tratamiento.
3. La enseñanza en materia de formación profesional y educación superior, incluida la impartición de programas de máster y otros postgrados; así como el desarrollo de proyectos por cuenta propia o en cooperación con otras universidades y centro educativos públicos y privados, empresas y entidades sin ánimo de lucro, dentro de cualquier ámbito.
4. La realización de proyectos de investigación, desarrollo o de innovación, así como la participación en proyectos de cooperación nacional e internacional para la mejora del conocimiento biomédico en Neurociencias y de modo especial en el campo del estudio básico y clínico y el tratamiento de los problemas relacionados con el dolor.

**II. Que Hospitales Terapia Multimodal del Dolor S.L. es una Entidad Privada de carácter pluridisciplinar que desarrolla actividades de carácter asistencial en el campo de la terapia multimodal del dolor, así como actividades de docencia e investigación en en el campo del tratamiento multidisciplinar del dolor crónico. Hospitales Terapia Multimodal del Dolor S.L. está interesada en colaborar con los diferentes sectores involucrados en el desarrollo científico, docente y asistencial.**

Hospitales Terapia Multimodal del Dolor S.L., tiene como objetivos:

1. Servicio asistencial integral y multidisciplinar en el ámbito de la terapia del dolor crónico, en todas sus facetas, como patología/síndrome transversal.

2. Realización de actividades docentes, divulgativas y de difusión, educativas y de investigación científicas, en el marco de las ciencias de la salud, específicamente en el el campo del tratamiento multimodal del dolor y las disciplinas que lo componen: *Cirugía Ortopédica y Traumatología, Medicina Física y Rehabilitación, Reumatología, Neurología, Neurofisiología, Medicina Psicosomática, Psicología, Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Enfermería.*
3. Participación en foros, congresos, sociedades científicas y proyectos de cooperación de índole nacional e internacional
4. Publicaciones y Ediciones científicas de material bibliográfico.
5. Promoción y realización de actividades de Mecenazgo en el campo de la investigación.

III. Que es deseo de las partes establecer una colaboración por cuanto ambas entienden que existen importantes sinergias entre la investigación sobre las bases neurobiológicas del dolor y sus posibles estrategias terapéuticas desarrollada por los investigadores del IN, y la actividad clínico-asistencial que lleva a cabo Hospitales Terapia Multimodal del Dolor S.L. para el cuidado y tratamiento de pacientes con patologías de dolor crónico y neuropático. Por ello se busca impulsar la mutua colaboración aprovechando los recursos de ambas entidades, a fin de obtener nueva información científica sobre el dolor y su tratamiento así como sobre su aplicación a las patologías humanas, lo que redundará en beneficio de ambas entidades.

IV. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Acuerdo Marco de Colaboración de conformidad con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO**

El presente acuerdo tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica, académica, investigadora, divulgativa y tecnológica entre Hospitales Terapia Multimodal del Dolor S.L. y la UMH a través de su IN, para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Desarrollo de investigación científica en el campo de la Neurobiología del dolor.
- b) Planificación y difusión entre los miembros de ambas instituciones de las actividades científicas y técnicas desarrolladas por éstas.
- c) Desarrollo de programas específicos de formación y de apoyo a la investigación científica y tecnológica dirigidos al personal de ambas entidades.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada entidad, así como a la prioridad que requieran sus propios programas de actuación.

Las partes identifican inicialmente cuatro áreas de colaboración principales, que podrán verse ampliadas o reducidas una vez firmado el acuerdo, en función de las oportunidades que se detecten:

- *Investigación:* Desarrollar proyectos orientados a profundizar el estudio de las bases moleculares, celulares e integrativas del dolor y sus alteraciones en diferentes procesos patológicos así como el estudio y desarrollo de nuevos tratamientos y sus fundamentos neurobiológicos.
- *Docencia:* Integrar los conocimientos sobre Neurociencias en la oferta formativa al personal médico-asistencial de Hospitales Terapia Multimodal del Dolor S.L. y elevar el conocimiento sobre el dolor y sus consecuencias biomédicas y sociales entre los profesionales del mundo científico.
- *Desarrollo:* Obtención, mediante el acceso a fondos públicos y/o privados, de productos, servicios o aplicaciones que puedan tener fines terapéuticos, educativos, comerciales o sociales.
- *Divulgación:* Desarrollo de actividades de comunicación, promoción, notoriedad y relaciones institucionales para dar a conocer esta colaboración y los resultados de todas las actividades asociadas a ella.

## **SEGUNDA. AREAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN DEL INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS**

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, el IN tendrá como áreas de actuación dentro de este acuerdo de colaboración las siguientes:

- Desarrollar y colaborar en proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el campo del dolor que resulten de interés común.

- Promover la participación en programas nacionales y europeos de financiación de la I+D+i y facilitar el acceso de ambas entidades a los mismos.
- Promover jornadas y seminarios conjuntos sobre neurociencias y dolor.
- Colaborar en la impartición de los programas formativos de Hospitales Terapia Multimodal del Dolor S.L. sobre contenidos asociados a la neurobiología del dolor.
- Difundir y promocionar la colaboración con Hospitales Terapia Multimodal del Dolor S.L. dentro de la red de asociados y colaboradores tanto en España como a nivel internacional,.
- Dar visibilidad a la colaboración en su página web.
- Participar cuando sea posible, en las actividades recogidas en el presente acuerdo o en cualquiera otras que ambas partes consideren oportunas.
- Fomentar la comunicación y cooperación con organizaciones de otros países para estimular las actividades conjuntas.
- Otras propuestas que sean de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes.

### **TERCERA. ÁREAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN DE HOSPITALES TERAPIA MULTIMODAL DEL DOLOR S.L.**

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, el Hospitales Terapia Multimodal del Dolor S.L. tendrá como áreas de actuación dentro de este acuerdo de colaboración las siguientes:

- Actividades de fomento, iniciativa y mecenazgo, en proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el campo del dolor que resulten de interés común.
- Impulso de proyectos que permitan la mejora continua de las organizaciones clínicas.
- Intercambio de información y documentación.
- Promover la participación en programas nacionales y europeos de financiación de la I+D+i y facilitar el acceso de ambas entidades a los mismos.

- Fomentar y promover la organización de actividades docentes y formativas, tales como cursos, congresos, seminarios, talleres, etc. de interés común
- Realización de actividades divulgativas, foros, jornadas, presentaciones públicas, etc.
- Colaborar en la impartición de los programas formativos del IN sobre contenidos, bajo base de evidencia científica, asociados al tratamiento al tratamiento multimodal/multidisciplinar del dolor crónico en todas sus facetas.
- Difundir y promocionar la colaboración con el IN dentro de la red de asociados y colaboradores tanto en España como a nivel internacional.
- Dar visibilidad a la colaboración en su página web.
- Participar cuando sea posible, en las actividades recogidas en el presente acuerdo o en cualquiera otras que ambas partes consideren oportunas.
- Fomentar la comunicación y cooperación con organizaciones de otros países para estimular las actividades conjuntas.
- Otras propuestas que sean de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes

#### **CUARTA. DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES**

El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto inicial para las partes.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos/convenios específicos referidos a cada una de las áreas de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte del presente acuerdo, como anexos del mismo. Asimismo, se retribuirán las actividades docentes de acuerdo a las prácticas habituales de Hospitales Terapia Multimodal del Dolor S.L..

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados que se propongan.

Podrán generarse ingresos por distintas actividades (cursos, conferencias, publicaciones, desarrollo de aplicaciones, etc) que ambas partes deberán analizar en cada caso en cuanto a la posible participación en beneficios, una vez cubiertos los costes.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

La empresa Hospitales Terapia Multimodal del Dolor S.L. se compromete a situar en lugar visible de su establecimiento en Alicante el documento identificativo de empresa colaboradora de la UMH, que será entregado por la Universidad Miguel Hernández en el momento de la firma del acuerdo. La empresa Hospitales Terapia Multimodal del Dolor S.L. **únicamente** podrá utilizar los elementos identificativos de la UMH (logotipo) para hacer referencia expresa al contenido de este acuerdo.

#### **QUINTA. CONTENIDO DE LOS ACUERDOS / CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Cada proyecto y/o programa de actuación que se acuerde por ambas partes, en el marco de este acuerdo será objeto de un acuerdo/convenio específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizará de la marcha de cada acuerdo/convenio específico.

#### **SEXTA. ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.**

Para facilitar la elaboración de los acuerdos/convenios específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la Vicerrectora de Relaciones Institucionales de la UMH y el Director Médico de Hospitales Terapia Multimodal del Dolor, S.L., o personas en quienes deleguen, y un representante de cada una de las partes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la firma del presente acuerdo marco.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

#### **SÉPTIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.**

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas educativos, culturales y científico-tecnológicos de interés común, que se elevarán a los órganos competentes de las dos partes.
- b) Preparar los acuerdos/convenios específicos de ejecución del presente acuerdo marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los acuerdos/convenios específicos.
- d) Realizar el seguimiento de los acuerdos/convenios específicos que se suscriban, en colaboración con los dos responsables de cada acuerdo/convenio específico, que se establecen en el punto e) de la cláusula quinta.

La Comisión, paritaria, estará compuesta por un total, como máximo de 4 miembros, designados por cada institución.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, así como cuantas veces se estime oportuno.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

La confidencialidad, publicación de resultados, la propiedad industrial y explotación de resultados serán establecidos de mutuo acuerdo entre la UMH y Hospitales Terapia Multimodal del Dolor, S.L. en el correspondiente acuerdo/convenio específico.

#### **NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad”.

#### **DÉCIMA. TITULARIDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Acuerdo, se pactarán por las partes de común acuerdo para cada una de las acciones a emprender y se recogerán para cada caso, en los acuerdos/convenios específicos que se formalicen.



## **UNDÉCIMA. LUGAR DE REALIZACIÓN**

Las actividades objeto del acuerdo se realizarán en el Instituto de Neurociencias y en las instalaciones de Hospitales Terapia Multimodal del Dolor S.L..

## **DUOCÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.**

El presente acuerdo marco de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de las partes con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

Asimismo, cualquiera de las partes, podrá instar la terminación anticipada del presente Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte interviniente con al menos 3 meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de dicha notificación de terminación anticipada.

## **DÉCIMOTERCERA. MODIFICACIONES DEL ACUERDO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a. El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c. Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

## **DÉCIMOCUARTA. TRANSPARENCIA.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en

la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>

#### **DÉCIMOQUINTA. JURISDICCIÓN**

La UMH y Hospitales Terapia Multimodal del Dolor S.L. se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha en el inicio indicados.

***POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE***

***POR HOSPITALES TERAPIA  
MULTIMODAL DEL DOLOR S.L.***

***Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Pérez Vázquez***  
**Vicerrectora de Relaciones**  
**Institucionales**

Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015  
(DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR  
730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de  
mayo de 2011)

***Fdo.: Pablo Manuel Martínez Pérez***  
**Administrador Único**  
**Director Médico**

## ANEXO I

De acuerdo y en cumplimiento de la cláusula sexta, establecimiento de la Comisión Mixta del acuerdo marco, por la que se indica que cada institución nombrará un Coordinador de Acuerdo que será la persona de contacto entre las dos Instituciones.

La UMH nombra como representante a D. Salvador Martínez Pérez

Fdo.:.....

Hospitales Terapia Multimodal del Dolor, S.L. nombra como representante a D./Dña. ....

Fdo.:.....